

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

**EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,  
(Dirección Técnica)**

*Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie RN-2, números 50609 y 50610, expedidas por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en León, amparando el transporte de dos vagones de patatas, consignadas al Excmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 84

*Negociado 3.º—Orden Público*

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Huérmeces del Cerro para que desde el día 10 del mes actual al 10 de Mayo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los

pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 3 de Mayo de 1947.

1094

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

**Circular núm. 45**

*Asunto.*

**MARGENES COMERCIALES**

*Objeto.*

Márgenes comerciales en la venta de pescado fresco que se encuentre en libertad de precio.

*Fundamento.*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con el fin de evitar que en los márgenes comerciales a aplicar en la venta de pescados frescos que han sido declarados por dicha Comisaría libres de precio se de una equivocada interpretación, ha dispuesto lo siguiente:

*Márgenes comerciales y forma de aplicación.*

Los márgenes comerciales que se aplicarán en la venta de pescado fresco declarado en libertad de precio serán los mismos que existen para los pescados frescos tasados, aplicándose en la forma y cuantía que se indicaba para éstos en la Circular número 28 de esta Delegación («Boletín Oficial» de la provincia número 36 de 25-3-47), es decir, incrementando el precio de compra en su 14 por 100 y agregando a este resultado 1'90 pesetas por kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Abril de 1947.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

**DISTRITO MINERO DE MADRID**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de la

fecha la solicitud del permiso de investigación número 1-79, nombrado «Cuatro Amigos», de mineral de estaño, presentada por don Ricardo García Robledo, con domicilio en Reinosa (Santander).

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el término municipal de Montejo de la Sierra y de la Hiruela, de la provincia de Madrid, y el de El Cardoso, de la de Guadalajara, en el paraje denominado «La Maleza», se tomará como punto de partida el centro de una cruz de 0,15 metros por 0'20 metros grabada en una roca de gneis de 3 metros de largo por 4 de altura, emplazada en el mencionado paraje. Desde dicho punto de partida, en dirección Norte Magnético, se medirán 1.000 metros, fijándose la primera estaca; de primera estaca a segunda en dirección Este 800 metros, de segunda estaca a tercera en dirección Sur 3.000 metros, de tercera estaca a cuarta en dirección Oeste 1.600 metros, de cuarta estaca a quinta en dirección Norte 3.000 metros, de quinta estaca a primera en dirección Este 800 metros; cerrándose así el perímetro de las cuatrocientas ochenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho. 1079

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Montarrón, el presupuesto municipal para 1947, por quince días.

Alarilla, Alustante, Baidés, Espinosa de Henares, Herrería, Huertahernando, Humanes, Jadraque, Peralveche, Retiendas, Salmerón, Torrecilla del Ducado, Budia, Gualda, Santa María de Poyos y Gárgoles de Abajo, la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares para 1948, por quince días.

Gárgoles de Arriba, las cuentas municipales del cuarto trimestre de 1946 y primero de 1947, por quince días.

Congostrina, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares y los apéndices de rústica, por quince días.

Romanillos de Atienza, el recuento general de ganadería, por cinco días; los apéndices de rústica y urbana, por quince días.

Arbeteta, el recuento general de ganadería, por cinco días; la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Alpedrete de la Sierra, las cuentas municipales y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, el recuento general de ganadería, por cinco días.

Valdepeñas de la Sierra, el recuento general de ganadería, por cinco días; el apéndice de rústica, las cuentas municipales, la relación de altas y bajas de edificios y solares y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Campisábalos y Villacadima, los apéndices de rústica y urbana, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

HUESCA

Edicto

Don Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la ciudad de Huesca y su partido.

Por el presente se hace público que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y a instancia de don Eduardo Manuel Barrio Ger, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Petra Miguel Calero, y contraída la solicitud, exclusivamente, a los bienes que dicha causante recibió por herencia, legado o donación de don Severo Barrio Sastrón, en favor de dicho compareciente y de sus parientes colaterales don Luis, don Ramón, doña Rosalía y doña Pilar Allué Barrio; don Narciso y don Julio Barrio Palacín, y doña María Magdalena Barrio Ger, por octavas e iguales partes, y todos ellos parientes en tercer grado civil de don Severo Barrio Sastrón, persona de quien proceden los bienes en que se pretende suceder, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar, como se hace por medio del presente por segunda vez, a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que en derecho sea procedente.

Huesca veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Cecilio Serena.—El Secretario judicial, firma ilegible. 1092

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

## MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE GUADALAJARA

= Edicto =

Don Luis Alonso Luengo, Magistrado de Trabajo de Guadalajara y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente de juicio que con el número 125-126-47, seguido ante esta Magistratura a instancia de Carmelo Merino Jiménez y Eliseo Merino Jiménez, contra Julián Sánchez Torrero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma, dicen así:

«En la ciudad de Guadalajara a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Luis Alonso Luengo, Magistrado de Trabajo de la misma y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes los obreros Carmelo Merino Jiménez y Eliseo Merino Jiménez, mayores de edad, solteros y vecinos de Jadraque, y de la otra y como demandado el empresario Julián Sánchez Torrero, sobre reclamación por salarios; y

Resultando:...

Fallo: Que desestimando las pretensiones actoras, debo absolver y absuelvo a don Julián Sánchez Torrero de la demanda contra él formulada por don Carmelo Merino Jiménez y don Eliseo Merino Jiménez, que encabeza estas actuaciones, sin perjuicio de las acciones que los demandantes puedan ejercitar contra el que resulte haber sido su patrono. Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá darse el recurso de suplicación si se interpusiere dentro de término, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que el presente fallo sea publicado

en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme lo preceptuado, y sirva igualmente de notificación al demandado don Julián Sánchez Torrero, cuyo paradero y domicilio se desconoce, se expide el presente edicto, en Guadalajara a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Alonso.—P. S. M., Julio Benito.  
1085

## 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

### EXPROPIACIONES

#### Término municipal de Mojares

Trascurrido el plazo que hubo de fijarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha 26 de Octubre de 1946, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de los terrenos afectados en el término municipal de Mojares, incoado con motivo de las obras de reforma de la línea de Madrid a Zaragoza, entre los kilómetros 145,660 y 163,163, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido Ayuntamiento manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de Marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación nominal se publicó en el «Boletín Oficial» número 129 de la provincia de Guadalajara de fecha 26 de Octubre de 1946, puedan dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación.

Madrid, 24 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, E. Kowalski.  
1044

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Sáinz Taberné, con domicilio social en esta capital, Generalísimo Franco, número 28, solicitando la legalización de una línea eléctrica a 15 K. W., que partiendo de la Central Eléctrica de Alcorlo pasará por el Pantano de Palmaces de Jadraque para terminar en el pueblo de Riofrío del Llano, y los centros de transformación de 50 K. W. A: trifásico, a 15.000/220-127 V. en el pantano, y de 30 K. W. A. 3 por 15/10 K. W. para conexión a otras líneas en Riofrío, y otro de 5 K. W. A., 3 por 10.000/320-127 V. en este último pueblo, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Legalizar a don Vicente Sáinz Taberné la línea eléctrica y centros de transformación de las características anteriormente citadas, de acuerdo con las condiciones generales a que se refiere la norma 11 de las contenidas en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará

si en el detalle del proyecto presentado por don Vicente Sáinz Taberné se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen en el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

2.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente legalización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Guadalajara 17 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.  
1086

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

## “ELECTRA DE SIERRA MENERA” S. A.

### JUNTAS GENERALES

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 18 de Mayo de 1947, a sus once horas, en el domicilio social de Teruel, Yagüe de Salas, 13, primero, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del acta de la anterior.
- 2.º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1946.
- 3.º Propositiones de los señores accionistas.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Elección de Consejo.

También se convoca a Junta general extraordinaria para el mismo día 18 de Mayo de 1947, a sus diecisiete horas y en dicho domicilio social, con el único objeto de aprobar, en su caso, la ampliación del capital social, según la propuesta del Consejo de Administración.

Para asistir a ambas reuniones, los señores accionistas deberán proveerse de la papeleta de asistencia en las oficinas de Santa Eulalia del Campo, previo depósito en las mismas de las acciones o resguardos bancarios correspondientes, antes del 15 de Mayo de 1947.

Hasta igual día estarán en el domicilio social, para examen de los señores accionistas, balance, libros y justificantes durante las horas de diez a doce.

Todo ello según determinan los artículos 11 al 19 de los Estatutos sociales.

Santa Eulalia 30 de Abril de 1947.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente Secretario, Cosme Molinero.  
(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)  
1091

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes al año 1946, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad,

en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### DRIEBES

Prudencio Aguirre, herederos de Nicolasa Albares y Luciano Bueno, Catalina Albares Anós, Antonio Albares Rincón, Clemente Albares Torres, Indalecio Arenas Arenas, Juana Arroyo Arenas, Marcela Bachiller Loeches, Flora Blanco Domínguez, Toribia Blanco Domínguez, Luciano Bueno Albares, Antonia Cáceres García, herederos de Concepción Calleja, Agustín Corral Pérez, herederos de Francisco Cuenca, Carlos Domínguez Bachiller, Valentina Domínguez Molina, herederos de Gabriel Domínguez Pérez, Juan Fernández, José García Bachiller, Pío García Bachiller, Valeriano García Blanco, Bruno García García, Eulogio García García, Gregorio García García, Domingo García Padrino, Valeriano Gárgoles Cáceres, Eladio Gárgoles Langa, Juana Gordillo, Carlos Gordillo Baeza, Engracia Gordillo García, Juliana Hernando, Gregorio Hernando Albares, Florentino Hernando López, Víctor Hernando Pérez, Cipriano Herreros, Hipólita Herreros Arenas y Teófila, Florentina Herreros Domínguez, María Herreros Domínguez, Quintín Herreros Domínguez, Mariano Herreros de la Plaza y Francisco, los mismos, Presentación e Hipólito, Basilio Higuera Rincón, Tomasa y otros, Romana y Mariano Ibares Anós, Lorenza Martínez Cáceres, Guillermo Martínez Rodrigo, Juan Martínez Sánchez, Francisco Mateo Albares, Julián Mateo Anós, Fausto Mateo Herreros, Juan del Moral Martínez, Eulogio del Moral Mateo, Eugenio Ocaña Blanco, Marcelino Olivares Aragonés, Hermenegido Padrino García, Baldomero Pérez Albares, Ramón Pérez Josal, Antonio Pérez Martínez, Francisco Picazo Sánchez, Eleuterio Quintana Corral, Félix Quintana Corral, Juana Quintana Corral, Ramón Quintana Corral, Joaquín Quintana García, Fulgencio Rincón, Vicente Rincón, Petra Rincón Albares, Domingo Rincón Corral, Florentino Rincón Hernando, Fulgencio Rincón Illana, Antolín Rincón del Moral, Hilaria Rincón Sánchez, Silvestre Rincón Sánchez, Wesclesao Rincón Sánchez, Víctor Ribas García, Domingo Sánchez Cardenal, Dámaso Sánchez Espada, Juan Suárez, Julián Torres González, herederos de Juana Badillo y Julián Vilar Aragonés.

### ESCARICHE

Nicanor Alcobendas Martínez, Ayuntamiento, Lorenzo Calvo Martínez, Alejandro Galvo Moreno, Jacinto Calvo Moreno, Eugenio Cuéllar López, Jenaro Cuéllar Moreno, José Cuéllar Moreno, Gregorio Cuéllar Sánchez, Mariano Cuéllar Sánchez, María Dolores Expósito, Agustín Fernández Romero, herederos de Andrés Fernández Romero, Pablo García Cuéllar, José López Cuéllar, Macario López García, Santiago López Martínez, Cecilio Martínez Moral, Donato Machicado, Francisco Monedero, Cecilio Moral Moranchel, Santiago Moral Moranchel, Regino Moranchel Fernández, Pablo Moranchel Moranchel, Francisco Moranchel Sánchez, Angel Moranchel López, Manuel Moreno López, Ramón Moreno Moranchel, Pascuala Roldán Fuentes, Pablo Romero Cuéllar, Miguel Sánchez López, Santiago Sánchez López, Domingo Sánchez Moral y Bautista Sánchez Morales.

### ESCOPÈTE

Ayuntamiento, Mariano Cuéllar Sánchez, Pedro Gascón López, Luisa, Hueva Yuste, Hilario López Lago, Hilario López Calvo, Valentín Morales Toledano, Asunción Moranchel Cuéllar, Hilario Murillo de la Fuente, Julia Rodrigo Lago, Froilán Tomás Lago, herederos

de Teresa Tomás y Bernabé Fernández, Eugenia Toledano León y herederos de José Yebra Pérez.

### FUENTELENCINA

Pantaleón Abad Eugenio, Ceferino Alcocer Atienza, Inocenta Alcocer Brihuega, Manuel Alcocer Brihuega, Ursula Benito Jadraque, Francisco Cámara Atienza, Valentín Cámara, Eugenio Canalejas Ruiz, Josefa Canosa Sanz, Capellanía de San Eugenio, Blasa Garrido Pintado, Pablo Cervera Mayor, Anastasio Cuevas Trijueque, Isidra Cuevas Trijueque, León Dehesilla Alvarez, Sebastián Duz Buendía, Nicolás Duz García, Bonifacio Espinosa Mayor, Luis Espinosa Trijueque, Luisa Fernández, Pablo Fernández, Felisa Fernández Gutiérrez, Mariana Fernández Jaén, Francisco Fernández de la Zarza, Víctor Fernández de la Zarza, Isaac Fuentes Mayor, Francisco García Romera, Juan de la Mata García Romera, León Gasco García, Faustino Gasco García, Fermina Gasco García, Juan Gasco Gasco, Juan Francisco Gasco y otros, Galo Gasco Martínez, Josefa Gasco Canosa, Juan Gómez Roperò, Arturo González Lozano, Arturo Guijarro Cámara, Emilia Guijarro Cámara, Juan Guillamas Morón, Julián Heras Asenjo, Amalia Higuera Casaret, herederos de Ceferino Hernández Pastor, Miguel Herreros Sánchez, herederos de Francisco Almanzor Henche, herederos de León Alonso Pareja, herederos de Fernando Cámara, herederos de Jorge Hernández, herederos de Lucio Fernández, herederos de Juan Gasco, herederos de Mariano Gasco, herederos de Estanislao Gasco, herederos de Dámaso Jaén, Valentín Sánchez, herederos de Balbino Tacudo, herederos de Manuel Villa Díaz, Epifania Jaén Martínez, Eugenia Jaén Saboya, Baldomera Martínez Atienza, Justo Mayor Gutiérrez, Pablo Mayor Martínez, Eulogio Mínguez Pintado, Isidro Moreno Marqués, Santiago Morón Cámara, Vicente Morón Carrasco, Luciano y Carmelo Morón Peña, Saturnino Navarro Saboya, Jacinto Pastor Fernández, Fernando Pastor Saboya, Francisco Patiño Toledo, Eusebio de la Paz, Eusebio Pérez Alcocer, Pedro Pérez Poyatos, Celestino Pintado Mayor, Basilio Pérez Poyatos, Pedro Pintor Guillén, Tomás Plaza Pérez y otros, José Prados Villa, Damián Quiles Andrés, Demetria Retuerta Mayor, Felipe Rodríguez Cortés, Alejandro Romero Aguado, Juan Romero Morón, Jesús Roperó Sánchez, Francisco Roperó Torijano, León Roperó Torijano, Cecilio Roperó Ucendo, Gabino Regente Cordobés, Felipe Saboya Atienza, Angel Saboya Sánchez, Florentino Sáez Sánchez, Julia Sáez Sánchez, María Sáez Alba, Florencio Sánchez Morón, Basilio Sánchez Picazo, Demetrio Sedano, Isidro Sedano Espinosa, Eugenio Tabernero Centenera, Eugenio Tabernero Sánchez, Mariano Tabernero Sánchez, Cándido Trijueque Barbero e Isidra Villa Lazcano.

### FUENTELVIEJO

Pablo Catalán Pastor, Tomás Corral Ramos, herederos de Gregorio Daniel, Clemente Despierto Palero, Raimundo Despierto Palero, Remigio Doncel Sánchez, Felipe García Catalán, Antonio Gómez Beltrán, Modesto Gómez Iñigo, Escolástica León Corral Saturnino y otros, Dionisio López Catalán, Macario López Vázquez, Juan Lorenzo Carpintero, Tomás R. T. y J. Lueña, Antonio Mendieta López, Vicente Monje Muñoz, Antolín Navarro Pérez, herederos de Sandalio Nuevo, Agustín Palero Sánchez, Luciano Pérez López, Saturnino Pérez Ayala, Emilio Pérez García, Antonio Polanco Catalán, Marta Polanco Galloso, Braulio Rodríguez Palero, Florentino Sanabria Palero, Fructuoso Sánchez Catalán, Manuel Sánchez Palero, Benito Sánchez Sánchez, Crescencia Sánchez Vázquez e Isidro N.